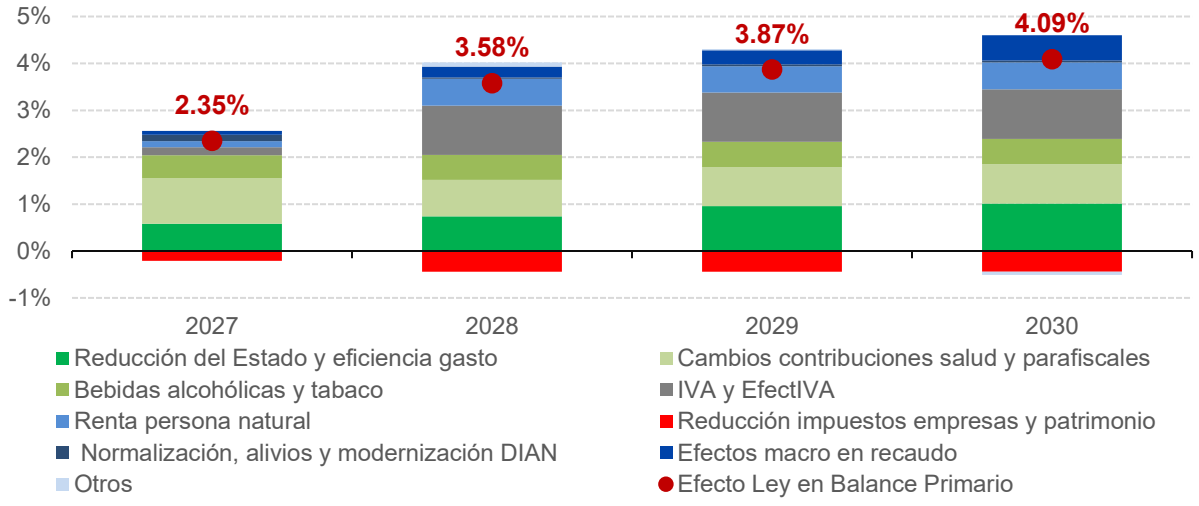
05 de noviembre de 2026

Ley de Rescate Económico propone el ajuste fiscal más importante en la historia del país. Concertación con el Congreso será clave.

- **El Gobierno radicó la Ley de Rescate Económico con la que espera hacer un ajuste fiscal de más de 4.0% del PIB a 2030, con una combinación de reducción de gasto público y mayores impuestos. La propuesta es ambiciosa y tendrá un debate álgido en el Congreso, con tiempos apretados.**
- **Gobierno propone medidas para hacer más eficiente el gasto público. Supuesto es conservador si se tiene en cuenta el presupuesto del rubro de otras transferencias y de fondos especiales.**
- **Grueso de la reducción del Estado queda a merced de la aprobación facultades extraordinarias para el presidente, algo de difícil trámite en el Congreso. Nóminas por OPS se reducirían a la mitad.**
- **En tanto, el Gobierno busca financiar su gasto en seguridad social con mayores aportes de empresas y asalariados revirtiendo lo implementado en la reforma tributaria de 2012.**
- **Al igual que el gobierno anterior, el ajuste fiscal también vendría de mayores impuestos a bebidas alcohólicas, cigarrillos y productos a base de tabaco.**
- **La otra fuente del ajuste fiscal vendría de un mayor recaudo relacionado a ajustes importantes en el IVA, con devoluciones mediante el programa EfectIVA. Cambio del IVA generaría el doble de recursos de lo propuesto por A. Carrasquilla en 2021, por lo que el debate será álgido.**
- **Ajuste fiscal viene acompañado de mayor impuesto de renta de personas naturales por ampliación de la base de tributación, reducción de exenciones y deducciones, y aumento en tarifa diferencial. Si bien la profundidad no se compara con la de Carrasquilla en 2021, el ruido mediático podría afectar.**
- **Ley propone reducir impuesto de renta corporativa, del patrimonio, eliminar el del uso de plástico de un solo uso y la creación del RUGE, un programa de incentivos a la inversión. Eso sí, estudios en Colombia muestran que el impacto de esas medidas puede ser limitado.**
- **El proyecto también da herramientas al CARF y la DIAN, y se plantean enajenaciones para solventar la situación fiscal.**
- **¡NOVEDAD! ¿De cuánto será el ajuste fiscal y, con eso, cuál sería la senda de déficit fiscal y deuda neta? ¡Consulte nuestra herramienta interactiva! Visualizador**

Gráfico 1: Ajuste fiscal de la Ley de Rescate Económico en el Balance Primario (% del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda. Cálculos Investigaciones Económicas y Análisis de Mercados Banco de Bogotá.

En primer pilar, Gobierno propone al Congreso una reducción del Estado basada en la eficiencia del gasto público y la reducción de la nómina y el número de entidades del Estado

En el primer pilar, y particularmente entre los artículos 2 y 17 del proyecto de Ley, el Gobierno propone una serie de medidas para reducir el gasto público o, como coloquialmente se conoce, “apretarse el cinturón”. Las medidas van desde eficiencia del gasto hasta políticas que reducen el tamaño del Estado.

1. Eficiencia del gasto

Por un lado, el artículo 2 propone aplazar o reducir las partidas de “Otras Transferencias” en 2027 y condiciona su inclusión a partir de 2028 a la obtención de un concepto favorable del CONFIS, lo que en la práctica equivale a un mecanismo de recorte. Previamente, el ministro de Hacienda, M. Gómez, había señalado que existen cerca de 250 transferencias de este tipo por un monto conjunto cercano a $23.0 B.

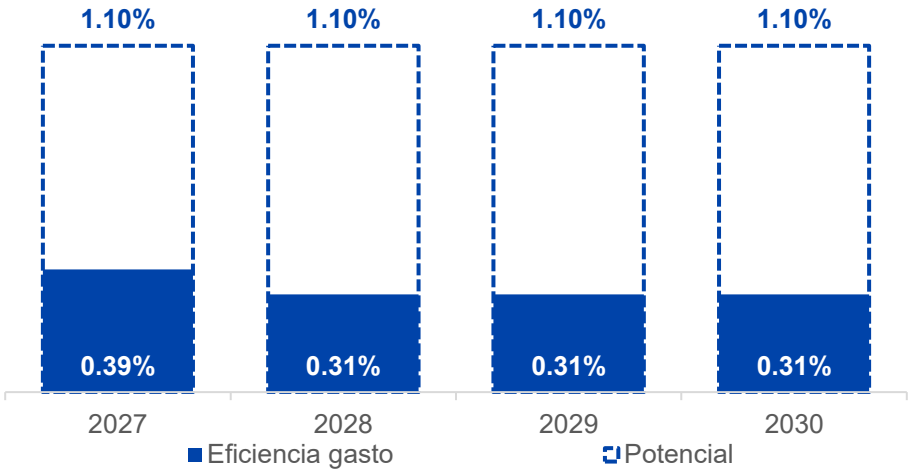
En la misma línea, el artículo 3 establece que los excedentes de liquidez no comprometidos al cierre de cada vigencia sean trasladados al Tesoro Nacional, permitiendo su utilización en el PGN del año siguiente para reducir las necesidades de endeudamiento. Por su parte, los artículos 4 y 5 ordenan a Hacienda y al DNP presentar en el primer semestre de 2027 un estudio sobre las leyes que ordenan gasto y los fondos especiales vigentes, con el fin de elaborar un proyecto de ley que permita modificar o derogar aquellos mecanismos que no superen la evaluación antes de finalizar 2028. La iniciativa contempla que este ejercicio se repita cada cuatro años.

Adicionalmente, el proyecto propone: 1) que las transferencias con destinación específica se liquiden con base en el recaudo efectivo y no sobre el aforo presupuestal; 2) que el gasto en pauta de las entidades públicas tenga un carácter exclusivamente informativo, sin promoción de gobiernos, partidos o candidatos; 3) la implementación de un plan permanente de austeridad en viáticos, arriendos, vehículos y esquemas de seguridad, con reportes semestrales al Congreso y aplicación no solo al Ejecutivo, sino también a órganos autónomos y la Rama Judicial; y 4) un techo para las compras de bienes y servicios del Estado, cuyo crecimiento anual no podrá superar la inflación observada el año anterior.

En conjunto, estas medidas, que lucen amplias y ambiciosas, generarían un ajuste fiscal de 0.39% del PIB en 2027 y de 0.31% del PIB anual de 2028 en adelante, equivalentes a recortes cercanos a $6.0 B y $8.0 B por año a precios de 2026. Para IE, estas estimaciones son conservadoras si se tiene en cuenta que solo el rubro de “Otras Transferencias” asciende a cerca de $23.0 B y que actualmente existen 62 fondos especiales con un presupuesto cercano a $19.0 B. Así, de aprobarse estos artículos, el ajuste podría ser algo mayor, siempre que los estudios de Hacienda y DNP lo respalden.

Para IE, la aprobación de este componente de la Ley no solo es necesaria, sino que además podría contar con mayor respaldo en el Congreso. De hecho, el potencial de reducción del gasto derivado de estas medidas podría superar los $20 B al año, equivalentes a cerca de 1.1% del PIB.

Gráfico 2: Ajuste fiscal de medidas de eficiencia del gasto público (% del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda. Cálculos Investigaciones Económicas y Análisis de Mercados Banco de Bogotá.

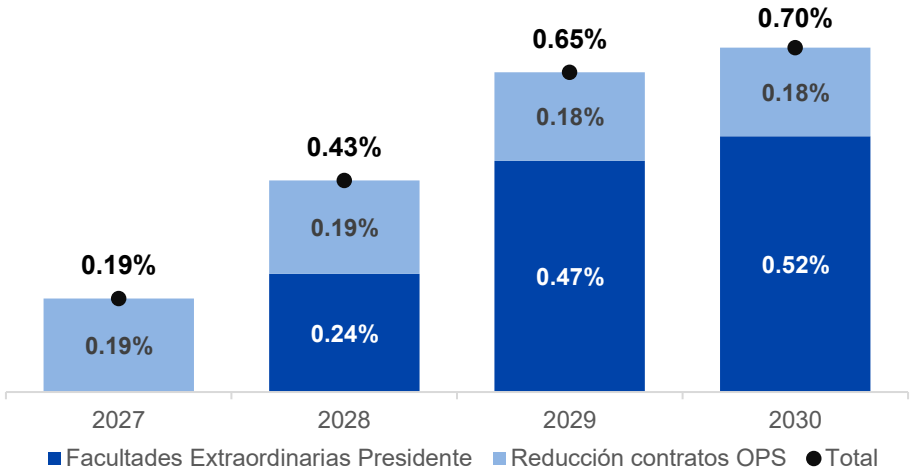
2. Reducción del tamaño del Estado

En este frente, existen tres artículos clave. El primero, y más ambicioso, es el artículo 7, que busca otorgarle facultades extraordinarias al presidente por seis meses para suprimir, fusionar o escindir ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos. Este artículo va de la mano con el artículo 16, que propone una reducción nominal de 20% en el gasto de personal, excluyendo del cálculo el gasto en fuerza pública. Para 2029 y 2030, además, establece que el crecimiento de la nómina pública no podrá superar en más de 0.5% la inflación del año anterior. Aunque estas medidas no tendrían impacto fiscal en 2027, a partir de 2028 generarían una reducción del gasto de 0.24% del PIB (cerca de $5.0 B de 2026), que aumentaría hasta 0.52% del PIB (alrededor de $10.5 B de 2026) en 2030.

Si bien esta fue una de las políticas de campaña (ver), para IE la negociación de estos artículos en el Congreso será compleja. En primer lugar, porque los partidos tradicionales suelen tener influencia en distintas entidades públicas. En segundo lugar, porque el Congreso perdería capacidad de decisión sobre qué entidades suprimir, fusionar o escindir, una facultad que actualmente ejerce mediante la expedición de leyes. Así, es probable que el Legislativo se sienta más cómodo definiendo directamente con el Gobierno las entidades sujetas a recortes y no delegar plenamente esta facultad al Ejecutivo.

Por su parte, el artículo 17 propone reducir en 50% los contratos de prestación de servicios (OPS). La iniciativa surge en un contexto en el que el número de contratos OPS pasó de 120 mil en 2018 a 177 mil en 2025, mientras su costo fiscal aumentó de 0.2% a 0.4% del PIB. Así, la propuesta busca reducir en 50% el gasto asociado a estos contratos entre 2026 y 2027, para que a partir de 2028 crezca únicamente al ritmo de la inflación. De acuerdo con las estimaciones del Gobierno, esta medida generaría un ahorro fiscal de 0.2% del PIB, equivalente a cerca de $4.0 B de 2026, de manera permanente desde 2027. Dada la situación actual de las finanzas públicas, IE considera que esta iniciativa podría enfrentar baja resistencia en el Congreso.

Gráfico 3: Ajuste fiscal de medidas de reducción del tamaño del Estado (% del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda. Cálculos Investigaciones Económicas y Análisis de Mercados Banco de Bogotá.

3. Otras medidas relacionadas a la contención del gasto

Pese a tener un menor protagonismo en el debate público, el proyecto de ley incluye medidas relevantes en materia pensional y de manejo de pasivos. Por un lado, el artículo 26 propone trasladar a Colpensiones, específicamente al Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo, los ahorros pensionales correspondientes a las 135 mil personas que se trasladaron desde las AFP en virtud del artículo 76 de la Ley 2381. El objetivo es contribuir a la financiación del pasivo pensional asociado a este grupo de afiliados, estimado en $1.2 B. La entrada en vigor de esta disposición coincidiría con la implementación de la reforma pensional. Finalmente, el artículo 80 establece un cronograma para que la Nación salde sus obligaciones con el FONPET, las cuales ascienden a $3.05 B.

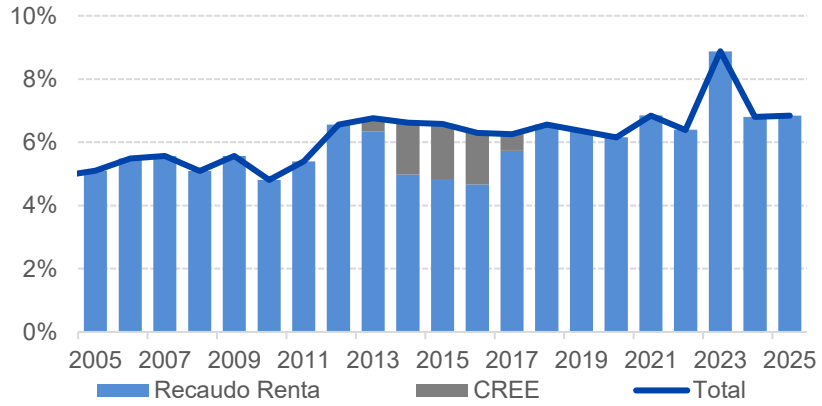
Gobierno busca financiar su gasto en seguridad social con mayores aportes de empresas y asalariados revirtiendo lo implementado en la reforma tributaria de 2012

La otra gran apuesta de la Ley de Rescate Económico es reducir la dependencia del sistema de salud frente a las transferencias del Gobierno y aumentar los aportes de empresas, trabajadores y otras fuentes. En realidad, varias de las medidas propuestas no son completamente nuevas ya que, para IE, representan un giro parcial frente a las reformas adoptadas para reducir el costo de la contratación formal.

Antes de 2012, las empresas financiaban una parte importante de la seguridad social y parafiscales. En efecto, los empleadores aportaban 8.5% del salario a salud, además de 2.0% al SENA y 3.0% al ICBF, costos que se sumaban a las demás cargas laborales, siendo un sobre costo y desincentivo a la generación de empleo formal. Este diagnóstico llevó a que la reforma tributaria de 2012 (Ley 1607 de 2012) eliminara estos aportes para gran parte de los trabajadores formales. En particular, las personas jurídicas dejaron de pagar el 8.5% de salud, el 2% del SENA y el 3% del ICBF por los empleados que devengaban menos de 10 salarios mínimos, traduciéndose en una reducción de 13.5pp en los costos laborales de estos trabajadores. Para compensar la pérdida de recursos se creó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), cuyos ingresos se destinarían a financiar al SENA, ICBF y parte del sistema de salud. La evidencia posterior sugiere que la reforma logró parte de sus objetivos. Investigaciones encontraron que la reducción de los costos laborales contribuyó a aumentar la formalización y el empleo asalariado formal, particularmente entre trabajadores de menores ingresos (ver).

No obstante, el esquema creado en 2012 tuvo una vida corta. Años después, distintos sectores cuestionaron la coexistencia del CREE con el impuesto de renta tradicional dada la mayor complejidad del sistema tributario y la mayor carga efectiva sobre las empresas. Como resultado, la reforma tributaria de 2016 eliminó el CREE e integró esta tarifa a la de renta. La decisión simplificó el sistema tributario, pero debilitó el vínculo directo entre una fuente específica de ingresos y la financiación de la seguridad social.

Gráfico 4: Recaudo de renta (% PIB)



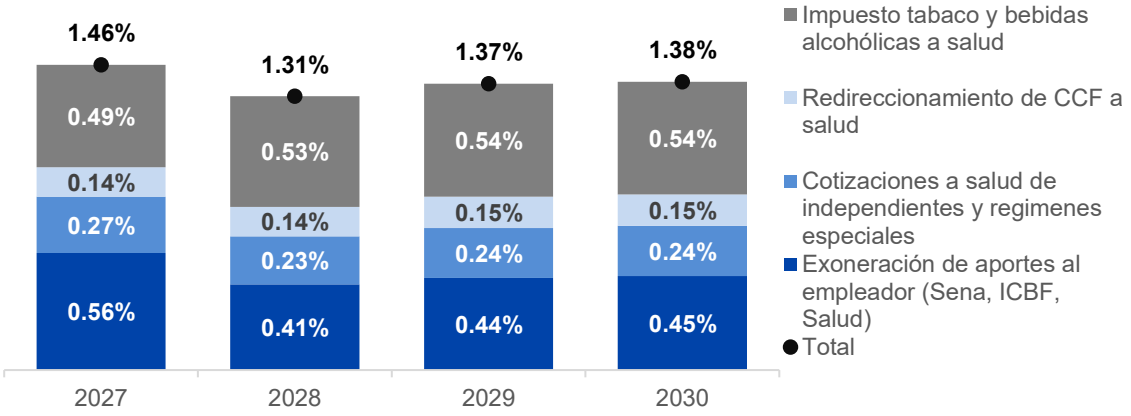
Fuente: Ministerio de Hacienda. Cálculos Investigaciones Económicas y Análisis de Mercados Banco de Bogotá.

Dado esto, la Ley de Rescate parte precisamente de la premisa de que, en un contexto de estrechez fiscal, el esquema implementado en 2016 es cada vez más difícil de sostener, por lo que la Ley propone reducir el alcance de las exenciones. Actualmente, las empresas no realizan contribuciones a salud, SENA e ICBF por trabajadores que perciben hasta diez salarios mínimos. El proyecto mantiene la exoneración total únicamente para quienes reciben hasta dos salarios mínimos. Para los trabajadores con ingresos entre dos y tres salarios mínimos, las empresas volverían a aportar 4.0% a salud y 1.0% al SENA y al ICBF. A partir de tres salarios mínimos se restablecerían por completo las tarifas históricas: 8.5% para salud, 2.0% para el SENA y 3.0% para el ICBF.

La reforma también incrementa el esfuerzo contributivo de los trabajadores. Los asalariados que devengan hasta dos salarios mínimos continuarían aportando 4% de su salario a salud. Sin embargo, la tarifa aumentaría de forma gradual para los niveles superiores de ingreso hasta alcanzar 8% para quienes perciben entre veinte y veinticinco salarios mínimos. En el caso de los trabajadores independientes, la cotización se mantendría en 12.5% para los ingresos bajos y medios, pero aumentaría progresivamente hasta 15.5% para los contribuyentes ubicados en los tramos más altos de ingreso. Un esquema similar aplicaría para los afiliados de regímenes especiales, incluidos los de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el magisterio, quienes también realizarían mayores aportes.

La propuesta también modifica la distribución de los aportes parafiscales dentro del sistema de protección social. En particular, plantea transferir a la ADRES un punto porcentual de la contribución del 4% sobre la nómina que actualmente reciben las Cajas de Compensación Familiar (CCF). Las medidas propuestas por el Gobierno, relacionadas con las contribuciones de empresas y trabajadores a la seguridad social y parafiscales reducirían las presiones de gasto de la Nación en este frente en 0.97% del PIB en 2027 ($19.5 B de 2026).

Gráfico 5: Ajuste fiscal por aportes al sector salud de empresas, trabajadores y hogares (% PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda. Cálculos Investigaciones Económicas y Análisis de Mercados Banco de Bogotá.

Varias de estas medidas ya habían sido planteadas por la administración anterior en su proyecto de reforma tributaria de junio de 2026 (ver). Sin embargo, el impacto fiscal estimado era menor, en parte porque las modificaciones a las exoneraciones de aportes empresariales eran menos agresivas. Por ejemplo, la exención se mantenía para trabajadores con ingresos de hasta tres salarios mínimos, mientras que la propuesta actual reduce ese umbral a dos salarios mínimos. La coincidencia entre ambas iniciativas sugiere que, más allá de las diferencias ideológicas, existe un diagnóstico compartido sobre la necesidad de fortalecer las fuentes de financiación de la seguridad social. IE considera que este elemento puede aumentar la probabilidad de aprobación de estos cambios en el Congreso, aunque es probable que en el trámite legislativo se ajusten algunos de los umbrales y/o tarifas.

Al igual que la propuesta de la administración anterior, el ajuste fiscal también vendría de mayores impuestos a bebidas alcohólicas, cigarrillos y productos a base de tabaco

Al igual que la administración anterior, la reforma busca financiar la salud mediante impuestos a bebidas alcohólicas y productos con contenido de tabaco. En tabaco, aumenta el impuesto al consumo de cigarrillos e incorpora a los vapeadores dentro de la base gravable mediante un impuesto específico por mililitro consumido. En bebidas alcohólicas, eleva el impuesto al consumo de licores y aumenta su IVA de 5% a 19%, una renta cedida a los departamentos que reduciría la presión fiscal en salud. Asimismo, el actual impuesto al consumo de cerveza sería reemplazado por un impuesto a la producción, mientras que los componentes específicos de estos gravámenes se actualizarían anualmente con la inflación más 4pp.

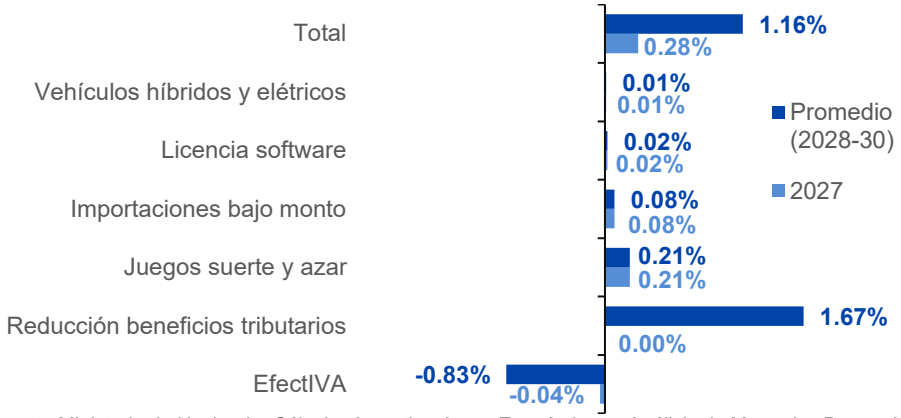
Las medidas propuestas darían ingresos a la Nación por 0.5% del PIB en 2027 ($10 B de 2026) y de 0.6% del PIB ($12.5 B de 2026) desde 2028 en adelante. El alto monto de recaudo se explica por la baja elasticidad precio de la demanda de alcohol y cigarrillos. No por nada estas medidas representaban una tercera parte del recaudo esperado en la reforma tributaria de 2025 de G. Petro (informe). Sin embargo, tal y como se alertó en aquel momento, su efectividad dependerá de la capacidad de las autoridades para contener el comercio ilícito, particularmente en segmentos de cigarrillos y licores donde el contrabando tiene una participación relevante (ver).

La otra fuente del ajuste fiscal vendría de un mayor recaudo relacionado a ajustes importantes en el IVA ante la creación del programa EfectIVA

La pieza central de la estrategia de aumentar el fisco es la creación del programa EfectIVA, un nuevo mecanismo de devolución del IVA que cubriría a cerca del 68% de la población, es decir, más de 35 millones de personas. Los hogares pertenecientes a los tres primeros deciles de ingreso recibirían una devolución del 100% del IVA pagado, mientras que para los deciles siguientes la devolución sería de 50%, 40% y 30%, respectivamente.

Según la exposición de motivos, el funcionamiento del programa descansa en la infraestructura de facturación electrónica desarrollada en los últimos años. En efecto, cada compra realizada con factura electrónica quedaría asociada al documento de identidad del consumidor. Con esto, la DIAN consolidaría la información del IVA pagado y la trasladaría al DPS, entidad encargada de calcular y girar la devolución según la clasificación socioeconómica definida por el DNP. Los pagos se realizarían con una periodicidad quincenal y tendrían un límite de 5.5 UVT ($288 mil de 2026) mensuales por beneficiario. Para las personas sin productos financieros, los recursos podrían entregarse mediante giro postal. Además, el proyecto contempla un anticipo en diciembre de 2027 para evitar que los beneficiarios tengan que asumir transitoriamente el mayor IVA antes de recibir las compensaciones.

Gráfico 6: Ajuste fiscal por cambios en el IVA (% del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda. Cálculos Investigaciones Económicas y Análisis de Mercados Banco de Bogotá.

Para financiar EfectIVA, el proyecto propone una modificación profunda del Estatuto Tributario. Los artículos 42, 45 y 46 sustituyen buena parte de los bienes y servicios excluidos y bienes exentos del IVA, mientras que el artículo 106 deroga disposiciones que establecen la tarifa diferencial del IVA del 5%. Como resultado, numerosos bienes y servicios pasarían a tributar a la tarifa general del 19%.

Por ejemplo, entre los productos que pasarían de tener IVA del 5% al 19% sobresalen el café, azúcar, chocolate, pastas, harina de trigo y de maíz, avena, y concentrados para animales. Por su parte, el proyecto retira de exclusión de IVA (tarifa 0%) y pasan a IVA de 19% todas las frutas (plátano, banano, mano, aguacate, cítricos, etc.) y otros alimentos como el tomate, cebolla, ajo, zanahoria, lechuga, frijol, lenteja, garbanzo, maíz en grano, sal, miel, queso, cuajada y una gran variedad de hortalizas; también entran el alcohol carburante, equipos solares, tabletas y celulares de bajo monto, internet de estratos 1 a 3, boletas de cine y espectáculos. Al final, seguirían sin IVA las carnes, el pollo, pescado, huevos, leche, arroz, papa, yuca, arveja, habichuelas, pan, arepa, panela, agua, medicamentos, toallas higiénicas, salud, educción, transporte público, servicios público y arriendos.

La eliminación de estos tratamientos diferenciales del IVA daría ingresos a la Nación por 1.67% del PIB ($34 B de 2026) en promedio entre 2028 y 2030, de los cuales, la mitad irían destinados a la financiación del programa EfectIVA. Es decir, el ingreso neto de la política rondaría 0.83% del PIB ($17 B de 2026) al año.

En el frente del IVA también reaparecen varias propuestas que ya habían sido planteadas por la administración anterior. En particular, el proyecto busca: 1) eliminar el tratamiento preferencial para vehículos eléctricos e híbridos; 2) eliminar los beneficios tributarios aplicables a ciertos servicios digitales, servicios de computación en la nube y alojamiento web; 3) suprimir la exención del IVA para los servicios turísticos prestados a extranjeros; 4) gravar con IVA las importaciones de bajo valor (inferiores a USD200); y 5) aplicar IVA a los juegos de suerte y azar. En conjunto, estas medidas generarían ingresos adicionales para la Nación equivalentes a 0.32% del PIB, cerca de $6.5 B de 2026 por año, a partir de 2027. Dentro de ellas, la de mayor impacto es la aplicación del IVA a los juegos de suerte y azar, que aportaría cerca de 0.21% del PIB, equivalente a $4.2 B de 2026 anuales.

Para IE, es probable que, al igual que ocurrió con la reforma tributaria presentada por A. Carrasquilla en 2021, los cambios al IVA asociados al programa EfectIVA enfrenten una acogida limitada en el Congreso. Esto cobra aún más relevancia si se considera que la propuesta actual es más ambiciosa que la planteada en ese entonces. Si bien la reforma de 2021 ampliaba la base gravable del IVA y contemplaba un giro compensatorio para los hogares vulnerables, mantenía una tarifa de 5% para productos como café, azúcar, pastas, chocolates y licores,

dejaba excluidos bienes como frutas, verduras y granos, y aplicaba el IVA a internet únicamente desde el estrato 3. Eso sí, proponía gravar los servicios públicos de los estratos 4, 5 y 6.

Otra diferencia importante radica en el mecanismo de compensación y en la cobertura del programa. Por un lado, la transferencia propuesta en 2021 consistía en un monto fijo mensual por hogar, independiente de su nivel de gasto, cercano a $76 mil de 2021 (2.1 UVT de la época), inferior al tope máximo contemplado en la Ley de Rescate. Por otro lado, la cobertura se limitaba a los 2 millones de hogares más vulnerables, una cifra inferior a la planteada en el proyecto actual.

En consecuencia, la reforma de 2021 estimaba un recaudo por IVA de entre 0.6% y 0.7% del PIB que, una vez descontado el costo del giro compensatorio a hogares vulnerables, equivalente a cerca de 0.1% del PIB, generaba un recaudo neto de entre 0.5% y 0.6% del PIB. La propuesta actual busca recaudar cerca de 40% más en términos netos. Además, al incorporar medidas ya planteadas por la administración anterior, como los cambios en el IVA de vehículos eléctricos e híbridos, juegos de suerte y azar, servicios de computación e importaciones de bajo valor, el recaudo potencial por ajustes al IVA sería aproximadamente el doble del estimado en 2021.

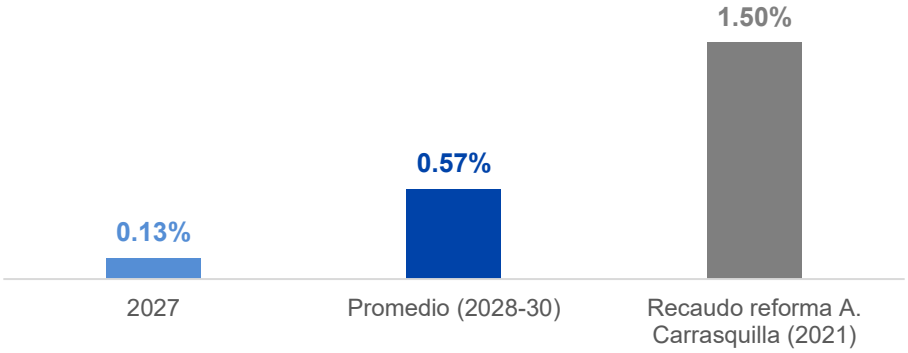
Para IE, las medidas relacionadas con el IVA que coinciden con propuestas de la administración anterior podrían tener una mayor probabilidad de aprobación en el Congreso y aportar ingresos permanentes cercanos a $6.5 B anuales, equivalentes a 0.32% del PIB.

Ajuste fiscal viene acompañado de mayor impuesto de renta de personas naturales por ampliación de la base de tributación, reducción de exenciones y deducciones y aumento en tarifa diferencial

La similitud con la reforma de 2021 no se limita al IVA, sino que también se observa en los ajustes al impuesto de renta de las personas naturales. Por un lado, el proyecto busca ampliar la base de contribuyentes. Según la exposición de motivos, actualmente un asalariado sin dependientes empieza a pagar impuesto de renta con ingresos mensuales cercanos a $6.9 M y, si tiene un dependiente, desde $8.3 M, dado que la tarifa de renta es de 0% para ingresos de hasta 1,090 UVT ($58.0 M de 2026) al año. El proyecto propone reducir ese umbral a 720 UVT ($38.3 M de 2026) y aplicar una tarifa de 9% a las rentas entre 720 UVT ($38.3 M de 2026) y 1,090 UVT ($58.0 M de 2026). Con ello, un asalariado sin dependientes comenzaría a pagar desde aproximadamente $5 M al mes, mientras que uno con un dependiente lo haría desde cerca de $5.6 M. Gracias a esta ampliación de la base gravable, Hacienda estima ingresos superiores a $7.2 B anuales a partir de 2028.

En este aspecto, la propuesta es más moderada que la de 2021, que mantenía la tarifa de 0% hasta 560 UVT ($29.8 M de 2026) y proponía una tarifa del 10% para ingresos entre 560 UVT ($29.8 M de 2026) y 900 UVT ($47.9 M de 2026).

Gráfico 7: Ajuste fiscal por impuesto de renta de persona naturales vs. reforma 2021 (% del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda. Cálculos Investigaciones Económicas y Análisis de Mercados Banco de Bogotá.

Por otro lado, el proyecto propone reducir tanto las rentas exentas como las deducciones. Actualmente, el 25% del salario está exento, con un límite de 790 UVT ($42.0 M de 2026) y un tope global para rentas exentas y deducciones de 1,340 UVT ($71.3 M de 2026). La propuesta reduce el límite de la renta exenta laboral a 630 UVT ($33.5 M de 2026) y el tope global a 1,180 UVT ($62.8 M de 2026). Estas medidas generarían ingresos para el Estado por $2.7 B anuales a partir de 2028. Al igual que en el frente anterior, la reforma de 2021 era más agresiva, pues reducía el límite global de 40% a 25% del ingreso.

A su vez, el proyecto elimina la deducción de 72 UVT ($3.8 M de 2026) anuales por dependiente, beneficio que en el régimen actual se encuentra por fuera del tope global. Esta medida generaría ingresos para el Estado por $1.6 B anuales desde 2028. La propuesta es prácticamente idéntica a la presentada en 2021, que además eliminaba las deducciones por medicina prepagada e intereses de vivienda.

Asimismo, se propone eliminar las rentas exentas aplicables a magistrados, jueces y profesores universitarios. Actualmente, los magistrados de altas cortes y tribunales cuentan con una renta exenta del 50%, beneficio que también aplica para rectores y profesores de universidades públicas. Su eliminación generaría ingresos cercanos a $261 MM anuales a partir de 2028.

Finalmente, el proyecto propone aplicar una tarifa de renta de 39% a todos los asalariados con ingresos superiores a 8,670 UVT ($461.6 M de 2026) al año. En la actualidad, la tarifa es de 35% para ingresos entre 8,670 UVT ($461.6 M de 2026) y 18,970 UVT ($1,009 B de 2026), de 37% entre 18,970 UVT y 31,000 UVT ($1,649 B de 2026) y de 39% para ingresos superiores a 31,000 UVT. Según la exposición de motivos, este ajuste generaría ingresos por $384 MM anuales desde 2028.

Dado que, en el margen, la propuesta luce más moderada que la planteada en 2021, es probable que tenga algo más de acogida en el Congreso. No obstante, al igual que en ese entonces, es probable que el ruido político y mediático juegue en contra de varias de las propuestas del Ejecutivo.

Por último, el proyecto incrementa de 20% a 30% la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales obtenidas por concepto de loterías, rifas y apuestas. En materia de impuestos saludables y ambientales, la propuesta amplía el alcance del gravamen a las bebidas azucaradas para incluir también aquellas endulzadas con edulcorantes artificiales, con el objetivo de evitar sustituciones que reduzcan la efectividad del tributo. Adicionalmente, contempla un aumento gradual del impuesto nacional al carbono, cuya tarifa casi se triplicaría hacia 2029, y reduce de 50% a 25% el beneficio asociado a los certificados de carbono neutro.

Reforma propone reducir impuesto de renta corporativa y al patrimonio, y eliminar el de plásticos de un solo uso. También se dan herramientas al CARF y a la DIAN, y se plantean enajenaciones.

A diferencia de los demás componentes de la Ley de Rescate Económico, este bloque no busca aumentar el recaudo sino mejorar las condiciones para la inversión privada. De hecho, constituye el principal contrapeso de la reforma, al combinar la reducción de impuestos empresariales, alivios al impuesto al patrimonio y la creación de un régimen especial para grandes proyectos de inversión.

La medida más relevante es la reducción gradual de la tarifa general del impuesto de renta para las empresas. La tarifa pasaría del 35% actual al 33% en 2027 y al 31% desde 2028. Según Hacienda, la reducción acercaría la tasa de renta corporativa del país a la observada en varias economías de la región y contribuiría a recuperar competitividad en un contexto marcado por la desaceleración de la inversión privada. Esta medida representa el principal costo fiscal del capítulo, equivalente a 0.19% del PIB en 2027 y 0.42% del PIB en 2030. Vale la pena destacar que la sobretasa al sector financiero se mantiene, así como la del sector minero-energético.

La reforma también flexibiliza el impuesto al patrimonio. El umbral de entrada aumentaría de 72,000 UVT a 95,500 UVT, lo que equivale aproximadamente a pasar de patrimonios líquidos de $3,771 millones a $5,002 millones según la UVT de 2026. Adicionalmente, el impuesto volvería a tener carácter temporal y solo aplicaría entre 2027 y 2030. El costo fiscal de esta reducción sería de -0.02% del PIB.

La iniciativa más novedosa es la creación del Régimen Único para Generar Estabilidad Empresarial (RUGE). El mecanismo busca atraer proyectos de gran escala mediante una combinación de menores impuestos y estabilidad normativa de largo plazo. Los proyectos que se acojan al régimen accederían a una tarifa de renta de 20% si inician entre 2027 y 2028, y de 26% para los proyectos posteriores, frente a la tarifa general de 31% prevista en la reforma. Además, podrían utilizar depreciación acelerada, aplicar una tarifa de 8% a los dividendos girados al exterior y mantener estabilidad sobre las reglas de renta y patrimonio durante dieciséis años.

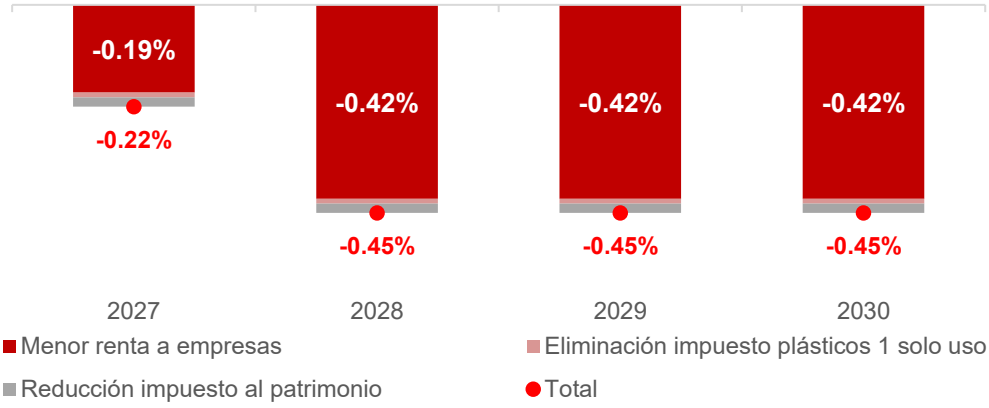
El acceso al régimen estaría limitado a proyectos de gran magnitud. Los montos mínimos de inversión serían cercanos a $426 MM para infraestructura, energía y recursos naturales; $290 MM para industria y economía digital; y $135 MM para agroindustria, turismo y servicios, según la UVT actual. A cambio, las empresas deberán cumplir compromisos verificables de inversión, adquirir al menos 30% de sus bienes y servicios a proveedores nacionales y pagar una prima anual por el beneficio de estabilidad jurídica. La exposición de motivos señala que

el objetivo es focalizar los incentivos en inversiones con capacidad de generar encadenamientos productivos, transferencia tecnológica y empleo formal, evitando que los beneficios se conviertan simplemente en una reducción generalizada de impuestos para proyectos que habrían ocurrido de todas formas.

La orientación de esta medida recuerda, en parte, a la estrategia económica implementada durante la década de 2000. Entre 2002 y 2010, Colombia combinó esfuerzos de consolidación fiscal con instrumentos para atraer inversión privada, entre ellos los contratos de estabilidad jurídica creados por la Ley 963 de 2005, las zonas francas con tarifas preferenciales y diversos incentivos sectoriales. No obstante, investigaciones mostraron que estas medidas tuvieron un efecto contenido, por no decir nulo, en la inversión y en la economía (ver).

Sin embargo, el RUGE va más lejos. Mientras los contratos de estabilidad jurídica protegían ciertas normas vigentes al momento de la inversión, el nuevo esquema incorpora beneficios tributarios explícitos y ofrece una tarifa efectiva sustancialmente inferior a la del régimen general. Según estimaciones de la vicepresidencia de la República, el régimen permitiría comprometer inversiones cercanas a $31 B entre 2027 y 2030, de las cuales alrededor de $14 B se ejecutarían durante ese período. El Gobierno argumenta que estos incentivos podrían impulsar proyectos en sectores con elevados requerimientos de capital y horizontes de recuperación prolongados, particularmente infraestructura, energía, minería, industria y transformación digital.

Gráfico 8: Menor recaudo tributario por reducción de tarifas (% del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda. Cálculos Investigaciones Económicas y Análisis de Mercados Banco de Bogotá.

En este frente, IE considera que existe una alta incertidumbre sobre la viabilidad de estas medidas en el Congreso. Si bien algunos partidos han manifestado su apoyo a la reducción de las tarifas corporativas y a la flexibilización del impuesto al patrimonio, otros han expresado reparos al considerar que no es consistente aumentar la carga tributaria sobre las personas naturales mientras se reduce la de las empresas, sin que exista una garantía clara de que ello se traduzca en mayores niveles de inversión o crecimiento económico. Dado que, en el corto plazo, estas medidas implican una menor capacidad de recaudo para el Gobierno, IE considera que una eventual no aprobación tendría impactos limitados sobre los mercados y, probablemente, también sobre la opinión pública.

Por último y no menos importante, la reforma también propone medidas para fortalecer la función del CARF y, además, darle más herramientas a la DIAN para mejorar el recaudo, en particular, la extensión de alivios tributarios, así como proponer enajenaciones en 2027 y 2028.

¡NOVEDAD! ¿De cuánto será el ajuste fiscal definido en el Congreso y, con eso, cuál sería la senda de déficit fiscal y deuda neta? ¡Consulte nuestra herramienta interactiva!

IE pone a disposición el siguiente visualizador, creado con el apoyo de IA, para hacer sus propios supuestos de los rubros aprobados de Ley de Rescate Económico en el Congreso y su impacto en indicadores fiscales. El tablero también muestra un análisis de la potencial aceptación del Congreso de la Ley, así como un resumen de las medidas. Consulte nuestra herramienta interactiva en el siguiente enlace: **Visualizador**

¡NOVEDAD! DIGA USTED DE CUÁNTO SERÁ EL AJUSTE FISCAL Y SU IMPACTO

Solo de clic en la gráfica inferior para que haga sus propios cálculos

La Ley de Rescate Económico, en cifras

El proyecto tiene **106** artículos. Según las estimaciones de Hacienda, la ley mejoraría el balance primario en **2,35%** del PIB en 2027 y en **4,09%** en 2030. Sin ajuste, la deuda neta llegaría a **82,1%** del PIB en 2030; con las medidas se mantendría alrededor de **64,2%**.

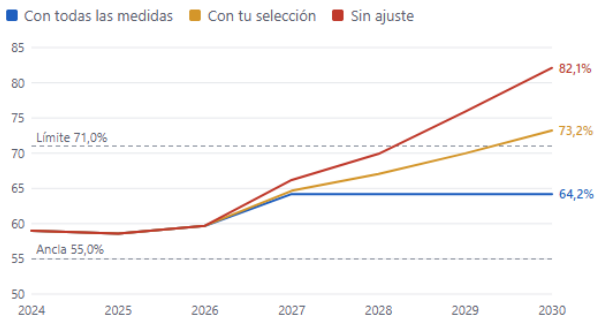
Efecto de la ley sobre el balance primario	Efecto total de la estrategia de ajuste	Deuda neta sin ajuste	Deuda neta con las medidas
4,09%	4,73%	82,1%	64,2%
del PIB, en 2030	del PIB, en 2030; suma otras medidas por decreto y Plan de Desarrollo	del PIB, en 2030	del PIB, en 2030 (aprox.)

¿Qué pasaría con las cuentas públicas?

Tres escenarios del Gobierno Nacional Central: sin ajuste, con la estrategia completa y con los artículos que marques en «Medida por medida», más abajo. Pasa el cursor sobre los gráficos para ver cada año.

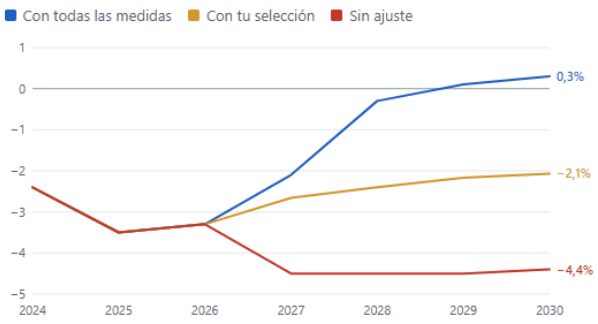
Deuda neta del GNC

% del PIB. Las líneas punteadas son el límite y el ancla de la regla fiscal.



Balance primario del GNC

% del PIB. Por debajo de cero es déficit.



Elige qué medidas pasan

Las medidas son las filas de la Tabla 14 del proyecto («Impacto estimado de la Estrategia de Consolidación Fiscal sobre el balance primario»), y cada una tiene una estimación de Hacienda. En IVA se abre el detalle con la Tabla 10. Marca o desmarca cada medida y fija qué porcentaje de ella se aprueba o logra (0% a 100%): las gráficas de más arriba se mueven con tus supuestos.

También a través del siguiente código QR

Nuestro Equipo:

Camilo Pérez	Director de Investigaciones Económicas	cperez3@bancodebogotá.com.co
Francisco Chaves	Gerente Análisis de Mercados	fchaves@bancodebogotá.com.co
Alejandro Rojas	Economista Senior Colombia	droja48@bancodebogotá.com.co
Carlos Gómez	Analista Bases de Datos	cgomez@bancodebogotá.com.co
Juan Rojas	Practicante	jroj105@bancodebogotá.com.co

Dirija sus inquietudes y comentarios a Investigaciones Económicas y Análisis de Mercados: investigaciones@bancodebogota.com.co

Balance Macroeconómico

A las variables analizadas por Investigaciones Económicas se les asigna un balance de corto y largo plazo.

▲	Alcista	-	Acelerando
△	Alcista moderado	-	Creciendo
▶	Estable	-	Manteniéndose
▽	Bajista moderado	-	Desacelerando
▼	Bajista	-	Contrayéndose

Suscribirse a nuestros informes

Este documento ha sido realizado por los analistas de la Gerencia de Investigaciones Económicas de la Vicepresidencia de Internacional y Tesorería de Banco de Bogotá. La información contenida en el mismo está basada en fuentes consideradas confiables con respecto al comportamiento de la economía y de los mercados financieros. Sin embargo, su precisión no está garantizada y no constituye propuesta o recomendación alguna por parte de Banco de Bogotá para la negociación de sus productos y servicios. De igual forma, las opiniones expresadas no reflejan la opinión de Banco de Bogotá, por lo cual la entidad no se hace responsable de interpretaciones o de distorsiones que del presente informe hagan terceras personas. El uso de la información y de las cifras contenidas en este informe es responsabilidad exclusiva de cada usuario.

¿No desea recibir esta información? desuscribirse aquí.